



3.1.14.2.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN
MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
CDC-SASI-002-2026**

OBJETO:

**"SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERIA PARA
LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA"**

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES

**BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2026CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES**

CÓDIGO: PA04-PR28-F04 - VERSIÓN: 2.0



3.1.14.2.

INTRODUCCIÓN

La Contraloría de Cundinamarca, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados en el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista (s) encargado (s) de ejecutar el (los) contrato (s) para **'SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA'** en adelante el "Contrato" (s).

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II –.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **CDC-SASI-002-2026**.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

1.1. CONDICIONES GENERALES

El documento del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los Estudios Previos con base en los requerimientos de la Contraloría de Cundinamarca y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, estos documentos permanecerán a disposición del público durante el proceso de selección.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.



3.1.14.2.

2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II.** En todo caso la hora oficial que será tomada en cuenta, por la Contraloría de Cundinamarca será la señalada por la página Web <http://horalegal.inm.gov.co/> de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.
12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por la Contraloría de Cundinamarca y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.
15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
16. La Contraloría de Cundinamarca podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, dando aplicación de manera exclusiva a los factores que determine la ley para la modalidad de contratación que se aplica.

En todo caso La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hecho este que podrá surtir en virtud de la modalidad invocada y su procedimiento, hasta la adjudicación. Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1 del artículo 5. Selección objetiva.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Contraloría de Cundinamarca invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso a través de la plataforma del SECOP II.



3.1.14.2.

1.3. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, la Contraloría de Cundinamarca convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento preventivo pertinente al presente proceso de selección.

1.4. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Contraloría de Cundinamarca comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.5. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Contraloría de Cundinamarca por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad hasta que sean remitidas por el **SECOP II**. La Contraloría solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del **SECOP II**.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el numeral 1.15 del presente documento.

En todo caso, todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, la Contraloría de Cundinamarca las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

CÓDIGO: PA04-PR28-F04 - VERSIÓN: 2.0



3.1.14.2.

1.7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La Contraloría de Cundinamarca, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

1.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.8.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la elaboración o aplicación de Adendas en el **SECOP II**; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

1.8.2. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad la Contraloría de Cundinamarca se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "**PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**".

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por la Entidad para eventos de indisponibilidad es: direccionadministrativa@contraloria-cundinamarca.gov.co.

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

1.9. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Contraloría de Cundinamarca en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en la que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.



3.1.14.2.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.10. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.
- El proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Certificado de indisponibilidad generado por la CCE.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la Contraloría de Cundinamarca en los medios dispuestos para ello.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas, la cual será generada por el SECOP II.
- El oficio por medio del cual se designa comité evaluador
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.
- Liquidación del contrato.

1.11. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría de Cundinamarca publicó a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co– (SECOP II), el aviso de convocatoria con la información general del presente proceso.

1.12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del presente proceso de selección, se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**– con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1.13. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría de Cundinamarca ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

1.14. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



3.1.14.2.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Electrónico, del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

1.15. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se harán mediante **ADENDA**, la cual no podrá ser expedida dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

La publicación de la ADENDA se hará a través de la plataforma del **SECOP II**, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

La Contraloría de Cundinamarca podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del **SECOP II**, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, la Contraloría de Cundinamarca de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del **SECOP II**.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los Pliegos de Condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Contraloría de Cundinamarca, a través de mensaje en la plataforma **SECOP II**.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del **SECOP II** dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

1.16. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del **SECOP II**.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Contraloría de Cundinamarca, en ningún caso será responsable de los mismos.

CÓDIGO: PA04-PR28-F04 - VERSIÓN: 2.0



3.1.14.2.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Contraloría de Cundinamarca según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el numeral 1.8 del presente documento.

1.17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Contraloría de Cundinamarca se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–, por el término señalado en el cronograma del proceso. En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes tendrán el término establecido por el comité evaluador dentro del periodo de evaluación de las propuestas, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Contraloría de Cundinamarca verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.



3.1.14.2.

1.18. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del **SECOP II** de quien así lo solicite.

1.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Contraloría de Cundinamarca y **deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador de la Contraloría de Cundinamarca señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta el último día de traslado del informe de evaluación preliminar.

1.20. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, (*Verificar la versión vigente del manual de CCE*) publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta : SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	NO	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO



3.1.14.2.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta : SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

1.21. PROPUESTA**1.21.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, o personas extranjeras con sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.



3.1.14.2.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.21.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el **SECOP II** se encuentran en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe ingresar al enlace **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al **SECOP II** para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del **SECOP II** Proveedores". El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose en el presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el **SECOP II**. Debe tener en cuenta la "Guía para presentar ofertas en el **SECOP II**" en la sección Manuales y guías para Proveedores, explica cómo crear ofertas en **SECOP II**.

Nota: Las Uniones Temporales y Consorcios interesados en presentar ofertas para el presente proceso de selección, en el **SECOP II**, deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el **SECOP II** el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la oferta como Proponente plural.

Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en "Guía de creación de proponente plural en el **SECOP II**" que se encuentra en manuales y guías para proveedores.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en este documento y la información solicitada en los formularios, anexos o requerimientos de información incluidos directamente en la **SECOP II**.

No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**.

1.21.3. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

1.22. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA**1.22.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA**

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO, FOLIADOS** en orden consecutivo y con su respectivo índice con excepción de otros documentos pre impresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

NOTA: El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. **La traducción oficial debe ser presentada a más tardar hasta**



3.1.14.2.

el último día del término de traslado del informe de evaluación preliminar, la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.22.2. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

1.22.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

El proponente podrá retirar su oferta antes de la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, conforme al cronograma de actividades señalado. Dicha solicitud no será válida cuando se efectuó a través de medios diferentes al SECOP II.

En el evento de generarse la solicitud de retiro de su oferta con posterioridad a la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, dicha situación se encuentra cubierta por la Garantía de seriedad del ofrecimiento.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

1.22.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Contraloría de Cundinamarca en ningún caso será responsable de los mismos.

1.22.5. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de la aplicación de la causal de rechazo por inconsistencias en la información.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.22.6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación



3.1.14.2.

de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

1.23. CAUSALES DE RECHAZO

- a) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- b) Cuando de acuerdo con la verificación jurídica, la de experiencia (cumplimiento de contratos anteriores), la técnica, calidad de los elementos y la verificación financiera, es decir, la revisión del contenido de los documentos básicos establecidos en el presente pliego de condiciones el proponente no subsane las mismas una vez vencido el término de traslado para subsanar.
- c) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- d) En el evento en que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.
- e) Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices mínimos aceptables solicitados en el presente pliego de condiciones.
- f) Cuando el proponente no discrimine la oferta de la misma manera en que fue elaborada la Ficha Técnica y/o el valor de la oferta supere los valores unitarios establecidos en el proceso.
- g) Cuando el proponente no adjunte debidamente diligenciado y suscrito el cuadro correspondiente al resumen económico de la propuesta. **(Formato 10 propuesta económica).**
- h) Cuando el proponente condicione su propuesta (plazo, condiciones técnicas, validez oferta pago etc.).
- i) Cuando el oferente no presente de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
- j) Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva de Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
- k) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que, estando inscrito, no esté vigente o en firme antes del cumplimiento del término de traslado del informe de evaluación.
- l) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.
- m) Cuando se presenten ofertas radicadas en físico u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**, salvo aquellas que den aplicación a lo establecido en el Protocolo de Disponibilidad de Colombia Compra Eficiente.
- n) Las demás previstas en estos pliegos de condiciones y en el ordenamiento jurídico colombiano.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona



3.1.14.2.

jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

1.24. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en la fecha y hora fijada en el cronograma, se realizará la audiencia pública que decide sobre el proceso, la misma podrá ser de manera presencial o virtual, lo cual será comunicado a los proponentes a través del SECOP II.

Al inicio de la Audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para tal efecto, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a definir el orden de elegibilidad por cada uno de los lotes, teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas en esta instancia.

El orden de elegibilidad de cada lote se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el pliego de condiciones y ordenados de mayor a menor.

Definido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el presente proceso al proponente o proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad por lote y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

La adjudicación se efectuará por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al servicio, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

El acto de adjudicación será publicado en SECOP II, es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario (s). No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del Contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

1.25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.



3.1.14.2.

- e) Lo contemple la Ley.

1.26. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

1.27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Garantía Única. En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.
- b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.
- c) Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista el Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.
- d) En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

1.28. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Contratista favorecido en la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante de la presente modalidad de contratación sin la autorización del Ordenador del Gasto de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, previa recomendación y/o certificación expresa y escrita por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, supervisor del contrato, pudiendo la entidad reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, eso sí, dando aplicabilidad a las disposiciones contractuales vigentes. Lo anterior desde:

La cesión contractual es una institución originada en el derecho mercantil, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio, consiste en la posibilidad de las partes para "...hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato... La cesión podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitus personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido". En concordancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que "Los contratos estatales son "intuitus personae" y, en consecuencia, una vez celebrados **no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante**"

El mismo estatuto contractual estableció los casos en que la cesión resulta procedente:

1. Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista.
2. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
3. Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.



3.1.14.2.

Las dos primeras hipótesis están consagradas en el artículo 9º del estatuto aludido, según el cual, *"Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal"*.

La tercera posibilidad por su parte se sustenta en, aunque no de manera exclusiva, en la protección de los derechos de la entidad, que le asigna a los servidores públicos el numeral 1º del artículo 26 de la misma normatividad y los fines de la contratación estatal mencionados en el artículo 3º de ésta.

Ahora bien, el carácter de *intuitu personae* de los contratos estatales implica, tal como lo manifestó el Consejo de Estado, que la entidad debe evaluar las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no. Lo anterior, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Significa esto, además, que **autorización de la cesión del contrato no es obligatoria para la entidad estatal**, puesto que ésta como parte del contrato debe analizar si la cesión es procedente jurídicamente, si le conviene a la entidad pública y si cumple con los fines de la contratación estatal. Para que la cesión del contrato estatal se ajuste a derecho, se tendrá que solicitar al Ordenador del Gasto la autorización para la cesión, indicando las razones que justifican la solicitud y las causas por las que es imposible ejecutar el contrato y de ser procedente, se deberá elaborar un documento escrito con las siguientes condiciones:

- Estar suscrito por las partes, es decir por el contratista, la Entidad y el cesionario (nuevo contratista).
- Que el acto de cesión no modifique ninguna de las condiciones del contrato en lo relacionado con el valor del contrato y el objeto del mismo.
- Cuando la entidad pública lo requiera por considerarlo necesario, se podrá pedir el concepto escrito del interventor o coordinador del contrato el cual acompañará el acto de cesión.

Finalmente, nos referiremos a los **efectos de la cesión** en los contratos estatales, así:

1. No tiene efectos presupuestales, pues de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el contrato se ampara y respalda por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal del contrato inicial. Esto significa que no es necesario expedir nuevos CDP's ni realizar un nuevo registro.
2. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial y pagará la publicación cuando el valor de lugar a este requisito. Esta garantía se somete a aprobación de la entidad, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Lo anotado, guarda relación con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y que a su tenor indica: *"Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato"*. Cursiva fuera de texto.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Departamental de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los



3.1.14.2.

particulares o entidades que manejen fondos y bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

La Contraloría de Cundinamarca goza de autonomía administrativa y presupuestal conforme al artículo 272 de la Constitución Política, establece que: *"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal. La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia. (...)"*

La descripción antes planteada del ente de control se complementa con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996¹ y la Ordenanza 23 del 30 de julio de 2001², al señalar, de la misma forma, que la Contraloría de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico que tiene como misión *"vigilar y controlar el buen uso de los recursos del departamento, de los municipios y demás entidades objeto de control con el propósito de generar una cultura de control fiscal y mejorar el nivel de calidad de vida de los ciudadanos Cundinamarqueses"*.

De conformidad con la Resolución 0527 del 20 de septiembre de 2011, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Relacionadas para los empleados de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca"*, una de las funciones del Subdirector Operativo de Servicios Generales es la de *"administrar la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios, para garantizar, que la prestación del servicio por parte de los servidores de la entidad, se realice de manera óptima"*. Por lo anterior, se realiza el presente estudio donde se describe la necesidad y conveniencia de la adquisición de unos bienes.

La Contraloría Departamental de Cundinamarca dentro del Plan Estratégico 2026 - 2029 denominado *"VIGILAMOS, PROTEGEMOS Y CUMPLIMOS"*, contempla como Eje Estratégico No. 3. *"Fortalecimiento Institucional y Efectividad Misional"*, Objetivo Estratégico: *"Fortalecer capacidades institucionales y sostenibilidad del control fiscal."*, Línea de Acción: *Gestión del cambio y continuidad institucional.*

La Contraloría Departamental de Cundinamarca cuenta con una sede en la que laboran funcionarios que requieren de materiales, bienes y elementos que mantengan las condiciones de un ambiente laboral adecuado, aspecto que influye en el bienestar colectivo del personal que labora en la entidad y armoniza la atención al ciudadano, facilitando el cumplimiento de las tareas encomendadas. En tal sentido y en aras de mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral necesario para el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo a cargo de los funcionarios, se requiere tener a disposición los insumos, elementos y herramientas de aseo y de cafetería.

De este modo, para mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral, se requiere del suministro oportuno de insumos y herramientas de aseo y de cafetería; es así que las diferentes áreas de la Contraloría de Cundinamarca se deben conservar en perfecto estado de higiene y limpieza como son los pisos, pasillos, escaleras, baños, paredes, puestos de trabajo, muebles, sillas, teléfonos, archivadores, cocinas etc., aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de salubridad, orden e higiene en beneficio de los funcionarios y así mantener un ambiente sano y agradable, lo que contribuye a mejorar el ambiente laboral en pro del buen desarrollo de funciones propias de cada funcionario. De igual manera, es necesario contar con insumos para el servicio de cafetería con productos como el café y aguas aromáticas que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de los funcionarios y usuarios.

¹ Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

² Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca, se establece su estructura orgánica, se determinan las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones.



3.1.14.2.

Tomando en cuenta que en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como: *"(...) los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007".*

El artículo 2.2.1.2.1.2.2, del referido Decreto establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización *"Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos."*

En el presente caso, los bienes que se pretenden adquirir corresponden a insumos, elementos y herramientas de aseo y cafetería de uso común en el mercado, cuyas condiciones pueden definirse de manera objetiva mediante especificaciones técnicas mínimas, tales como descripción del producto, presentación, unidad de medida, capacidad, composición, material, empaque, concentración, vida útil remanente, condiciones de rotulado o etiquetado y demás patrones de calidad exigibles. En ese sentido, se trata de bienes homogéneos o comparables entre sí, respecto de los cuales la Entidad puede establecer condiciones técnicas uniformes y verificar objetivamente su cumplimiento, razón por la cual se enmarcan dentro de la categoría de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Ahora bien, respecto de la utilización de Acuerdos Marco de Precios, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en el minisitio dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, la existencia del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025, derivado del proceso CCENEG-077-01-2024, denominado "Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V"³.

Al respecto, una vez revisado el objeto y alcance del referido Acuerdo Marco, se evidencia que este no resulta aplicable para la Contraloría de Cundinamarca, toda vez que dicho instrumento fue estructurado para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería, el cual comprende de manera conjunta servicios de personal, insumos y maquinaria. En efecto, la cláusula 3 del Acuerdo Marco establece que su alcance corresponde a la prestación integral del servicio de aseo y cafetería e incluye servicios de personal, insumos y maquinaria; adicionalmente, dispone que las entidades compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el servicio especial de jardinería.

En el presente caso, la necesidad no corresponde a la contratación del servicio integral de aseo y cafetería ni a la vinculación de personal operativo a cargo del contratista, sino exclusivamente al suministro de insumos, elementos y herramientas de aseo y cafetería requeridos para el funcionamiento ordinario de la Entidad. En consecuencia, acudir al Acuerdo Marco implicaría contratar prestaciones que no hacen parte de la necesidad identificada, particularmente servicios de personal y componentes propios de un servicio integral, lo cual resultaría contrario al principio de planeación y a la adecuada delimitación del objeto contractual.

Por lo anterior, aunque existe un Acuerdo Marco vigente relacionado con aseo y cafetería, este no resulta aplicable para satisfacer la necesidad específica de la Contraloría de Cundinamarca, en tanto el propio instrumento restringe la adquisición exclusiva de bienes de aseo y cafetería. En consecuencia, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya adquisición se requiere exclusivamente como suministro de bienes, resulta procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

³ Consulta en: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v>



3.1.14.2.

La Contraloría de Cundinamarca al apartarse del acuerdo marco por las razones expuestas, revisa el mecanismo de adquisición de los insumos a través de bolsas de productos, sin embargo, la intermediación implica la contratación del comisionista de bolsa como se relaciona a continuación:



Tomado de: <https://www.bolsamerchantil.com.co/mercado-de-compras-publicas>

Dicha comisión es un costo adicional que debe asumir la entidad, con lo que se excedería el presupuesto oficial estimado por la Entidad, conforme al análisis del sector realizado y a los recursos con que se cuentan en su presupuesto.

Por lo anterior, la entidad no podrá adquirir estos bienes a través del acuerdo marco de precios y deberá realizar la presente contratación mediante la plataforma de SECOP II bajo el procedimiento de subasta inversa, ya que no requiere contratar el servicio integral de aseo y cafetería sino la adquisición de insumos, herramientas y productos que son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Estos estudios estarán a disposición en el Portal Único de Contratación SECOP II, de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, versión 11 del 2 de julio de 2026, se encuentra identificada la presente necesidad, además se cuenta con recursos presupuestales para su adquisición.

12352104 SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y	Mayo	Junio	8 Mes (s)	Selección	Recursos	60.000.000 COP
14111703 HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA				adjudicada subasta	disponibles	
14111704 CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA				inversa		
14111705						
23121801						
47121804						
47131500						
47131504						
47131700						
47131800						

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario, conveniente y pertinente, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de contratar a una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y al reglamento.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1.1. OBJETO

"SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA".

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:



3.1.14.2.

La Contraloría de Cundinamarca cuenta con diferentes dependencias que despliegan actividades administrativas y misionales las cuales para plasmarse requieren insumos, elementos y herramientas de aseo y cafetería.

La Contraloría de Cundinamarca requiere el suministro de los elementos que a continuación se describen, dicho suministro dependerá de las solicitudes del supervisor del contrato y podrá ser desde una unidad en adelante, por ello el alcance del contrato se costea por unidad y no por cantidades específicas.

Los proponentes deben presentar su oferta atendiendo a la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas:

ASEO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT
1	Ambientador spray en Aerosol envase metálico de 400 ml, para utilizar en cualquier ambiente, fragancias de calidad y duraderas. Información de etiquetado según SGA	UN	1
2	Bayetilla blanca fileteada medida mínima (70x100cm) TEJIDO TAFETAN PERCHADO COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN	M	1
3	Bayetilla Roja fileteada medida mínima (80x100 cm) TEJIDO TAFETAN PERCHADO COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN	M	1
4	Blanqueador desinfectante alta concentración (mínimo 5,25%) de 3750 c.c , Información de etiquetado según SGA	UN	1
5	Bolsa basura Negra 70x100 cm, paquete x 50 unidades Tipo Industrial. Calibre 300	PAQUETE	1
6	Bolsa basura Negra 40x50 cm, paquete x 50 Tipo Industrial. Calibre 200	PAQUETE	1
7	Bolsa basura verde 70x100 cm, paquete x 50 Tipo Industrial. Calibre 300	PAQUETE	1
8	Bolsa basura blanca 70 x 100 cm, paquete x 50 Tipo Industrial. Calibre 300	PAQUETE	1
9	Crema Lavaplatos en recipiente plástico, Desprende grasa y restos de comida en utensilios de cocina de mínimo 450 gramos, Información de etiquetado según SGA	UN	1
10	Detergente en polvo con bicarbonato, formulado para despercudir, desmanchar y desengrasar un gran número de superficies 1000 gr, Información de etiquetado según SGA	UN	1
11	Escoba de cerda suave fabricada con fibras rígidas de PVC para darle suavidad; escobas ara trabajos en pisos finos y domésticos propensos a rayones, mango de madera con tornillo, que permiten el intercambio de cabezas.	UN	1
12	Guantes de caucho calibre 35 Negro Talla 8 a 9-1/2. 30 cms largo, Guante fabricado en caucho latex, Buen desempeño en labores de limpieza industrial, Excelente maniobrabilidad Con borde en la manga reforzado, Diseño anatómico que facilita la postura, Fabricado con tratamiento antibacterial, Acabado rugoso en palma que facilita el agarre, talla a solicitar por el supervisor.	PAR	1
13	Guantes de caucho Colores Talla 8 a 9 1/2 C20, Talla 8 a 9-1/2. 30 cms largo, Guante fabricado en caucho latex, Buen desempeño en labores de limpieza industrial, Excelente maniobrabilidad, Con borde en la manga reforzado, Diseño anatómico que facilita la postura, Fabricado con tratamiento antibacterial, Acabado rugoso en palma que facilita el agarre, talla a solicitar por el supervisor.	PAR	1



3.1.14.2.

ASEO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT
14	Jabón líquido antibacterial para manos 3750 c.c Producto formulado especialmente con agentes suavizantes, humectantes, desengrasantes y desinfectantes, debidamente alanceados y proporcionados para que cumplan eficazmente su función actuado sobre las manos, dejándolas suaves, limpias y desinfectadas sin dejar la piel seca. Contiene además una suave y delicada fragancia que deja una sensación agradable de limpieza, Información de etiquetado según SGA.	UN	1
15	SOLUCION REMOVEDORA: Remueve eficientemente Sellador, así como acumulaciones de suciedad propias de las condiciones de alto tráfico. Por su formulación rica en solventes, puede usarse en pisos de vinilo, caucho, mármol, granito, terrazo, entre otros, para procedimientos de limpieza profunda y eliminación de suciedad acumulada, Información de etiquetado según SGA - PRESENTACION: 3 litros - APARIENCIA: Líquido Traslúcido. - COLOR: Incoloro o ligeramente amarillento - OLOR: Floral - GRAVEDAD ESPECIFICA: 1,000 – 1,015 - PH: 13,0 – 14,0 - FORMACION DE ESPUMA: Media - SOLUBILIDAD EN AGUA: 100%	UN	1
16	Limpiador líquido para pisos con fórmula diseñado para limpiar, aromatizar y desinfectar profundamente pisos, paredes, mesones, baños, inodoros. Empaque plástico de tapa dosificadora. 3,750 cc, Información de etiquetado según SGA	UN	1
17	Limpiavidrios líquido x 700ml de empaque plástico con atomizador; elimina de forma fácil manchas de polvo y grasa, Información de etiquetado según SGA.	UN	1
18	LUSTRA MUEBLES en crema 500 ml con aroma. Presentación Frasco (plástico/vidrio). Formato Líquido. Dimensiones mínimas: Dimensiones: Alto 19.87 cm, Ancho 9.11 cm, Largo 4.44 cm, Información de etiquetado según SGA.	UN	1
19	Limpión blanco tipo Toalla, con dimensiones de 70 x 40 cm, confeccionado con tela de toalla de alta calidad, para absorber líquidos y atrapar pelusas.	M	1
20	PAÑO ABSORBENTE 38X40 CM MULTIUSO, 100 celulosas, Súper absorbente, Flexible, Ideal para limpiar derrames de líquidos, Alta capacidad de absorción (hasta 10 veces su propio peso en agua).	UN	1
21	Sabra abrasiva verde medida estándar, elaborada a base de nylon	UN	1
22	Papel higiénico Triple hoja, bolsa x 24 rollos, presentación familiar, color blanco, Extra suavidad.	PAQUETE	1
23	Papel higiénico doble hoja x 250 metros, Bolsa X 4 rollos, color blanco, tráfico medio, Extra suavidad.	PAQUETE	1
24	Recogedor Plástico con pestaña de caucho de color negro que ayuda a que se adhiera más al piso para una mejor y más fácil recolección.	UN	1
25	Repuesto mopa plana microfibra dual de 43 cm de largo x 14 cm de ancho.	UN	1
26	Repuesto Trapero de Microfibra ultra absorbente, efectivo con menor consumo de agua y químicos. Máxima absorción, hasta 10 veces su propio peso en agua. No retiene malos olores. Más resistente y durable. Hipo alergénico. No deja rastro de pelusa. Es de secado rápido y fácil de lavar. Gramaje neto 250g	UN	1



3.1.14.2.

ASEO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT
27	Toallas para manos interfoliadas ecológicas Doble hoja de 21.6 cm X 21 cm c/u, peso neto por paquete 198 gr, color natural, trafico medio. x 24 paquetes de 150 unidades c/u, Alta resistencia y absorción, suavidad y comodidad, por lo que hacen de una sola hoja el insumo perfecto para el secado de manos, Vienen en empaque termo sellado con precorte en el empaque que permite auto dispensar directamente del paquete.	CAJA	1
28	SERVILLETAS: paquete x 200 servilletas cortadas de 12.5 cm x 23.6 cm peso neto 120 gr.	PAQUETE	1
29	Balde plástico de 10 litros, redondo, con boquilla para verter el líquido, con mango resistente. Hecho mínimo 80% en material reciclado, Dimensiones mínimas: Alto 27 cm, Ancho 33 cm y Largo 35 cm.	UN	1
30	Cepillo y base para baño (Churrusco de Baño): Proporciona protección continua contra el crecimiento de bacterias, moho y hongos que causan olores. Cerdas de polipropileno resistentes y duraderas, Base de plástico, Base y cepillo de limpieza de inodoro, Se mantiene estable y es resistente a los olores., 36.8cm (Alto)	UN	1
31	Canecas para baños Canecas vaivén 10L Color Negro Material: Plástico - Polipropileno Dimensiones Externas (cm) Largo: 28,7 Ancho: 21,8 Altura: 40 Peso (kg): 0,686 Volumen (cm³): Capacidad (L): 10 25026 Apto para contacto directo con alimentos: No Garantía: 1 año	UN	1
32	Paquete de esponjillas en acero inoxidable x 6 unidades: esponja circular en acero inoxidable, brilla sin rayar. Es especial para remover a fondo la suciedad más adherida en superficies de aluminio y metal: ollas, parrillas, hornos, utensilios, herramientas, asadores, etc. Peso individual por esponjilla: 20.00 G, Profundidad 7.00 CM, Ancho 7.00 cm, Alto 3.50 cm	PAQUETE	1
33	Guante Nitrilo Azul: pares 8 Milésimas de pulgada, caja x100 unidades, Talla a solicitar por el supervisor, Fabricados en nitrilo, de acabado uniforme, libres de polvo, decoloración, áreas delgadas, pegajosidad y otras imperfecciones que puedan afectar su utilidad. El producto es libre de poros o perforaciones.	CAJA	1
34	Gorro cofia desechable estilo acordeón hecho de polipropileno en color blanco, Tela no tejida 100% polipropileno de 15 gramos, Elástico de sujeción: Elaborada en tela 5% poliéster y 95 % polipropileno, Caja x100 unidades	CAJA	1
35	Limpiavidrios Magnético Doble Cara, Alto 6 cm, Ancho 12 cm, Largo 11 cm, Material Plastico Abs, Iman, Nylon, Longitud del cable: Aprox.162cm Limpia, seca y pule ambos lados del vidrio al mismo tiempo, dejando libre la veta de la ventana Apto para todas las ventanas de doble acristalamiento	UND	1
36	Repuesto paños limpia vidrios magnético x 6 unidades, medida individual del repuesto: 9,5 cm de largo x 3,5 cm de ancho aproximadamente color blanco	PAQUETE	1
37	Balde Limpieza Con Escurreidor 19 Litros Tipo: Balde con exprimidor, Ancho: 27.5 cm, Largo: 63 cm, Material: Plástico, Alto: 67 cm, Color Amarillo, Incluye Cubeta, rueda, escurridor, mango	UND	1
38	Esponjas antiadherentes 10 DPL X 24 UND Limpia sin rayar los utensilios, ollas, sartenes antiadherentes o de acero inoxidable. • Elaborada en 100% poliéster sintético metalizado con espuma flexible sintética de poliuretano con densidad superficial de 20 Gr/m2. • color oro y plata. • Los tejidos no se decoloran ni se destiñen en contacto con detergentes ni agua caliente. • No maltrata sus manos. • No se oxida. LARGO 11 CM - ANCHO 7CM ESPESOR 3CM	PAQUETE	1

CÓDIGO: PA04-PR28-F04 - VERSIÓN: 2.0



3.1.14.2.

ASEO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT
39	Jabón dado de 500 gr para lavar y brillar, Información de etiquetado según SGA	UND	1
40	Dispensador y dosificador Sistema reenvasable. Dosifica toda clase de líquidos no abrasivos como: jabón líquido y gel antibacterial Peso 0.2 kg, Dimensiones 9 x 10.6 x 16 cm. Color a elegir por el supervisor.	UND	1
CAFETERIA			
41	CAFE: 100% Tostado y molido. -Café Tostiön media, molienda fina. -Perfil de taza: Acidez baja, Sabor fuerte, Cuerpo medio, Aroma Intenso -Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno -Debe cumplir con la Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen -Presentación 500g	GR	1
42	AZUCAR granulada u obtenida a parte de la caña de azúcar en empaque x200 sobres de 5 gr cada uno.	PAQUETE	1
43	ENDULZANTE PANELA: panela instantánea pulverizada, deshidratada, en paquete x 100 sobres c/u mínimo de 5gr. empaque elaborado en materiales atóxicos, debe cumplir con la resolución 779 de 2006 debe cumplir con resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y NTC 1311 sobre productos agrícolas. (o las que hagan sus veces)	PAQUETE	1
44	AROMÁTICA PARA INFUSIÓN: caja de mínimo 20 sobres con opción de (3) sabores surtidos peso neto 15 gr, 0.5 oz, 100% naturales para infusión.	UN	1
45	CREMA INSTANTÁNEA NO LÁCTEA: crema instantánea no láctea libre de lactosa y colesterol en polvo, contenido neto 175 gr, doypack con cierre hermético	UN	1
46	FILTROS DE GRECA: filtro en tela para greca con capacidad de 1 libra, color beige, material lienzo, composición 100% algodón, peso m2 150 gramos, medida base: 16x18, contorno: 21x78.	UN	1
47	Mezcladores ecológicos de madera para revolver bebidas frías y calientes. Paquete x 500 und de 11 cm c/u	UN	1
48	Organizador de 6 puestos para insumos de café. Fabricado en plástico ABS muy resistente. Este producto es ideal para organizar vasos y tapas desechables, sobres de azúcar y crema, mezcladores, servilletas y más. Se pueden almacenar una gran variedad de tamaños de vasos. El tamaño del compartimento individual es de 10.3 X 10.3 cm. Dimensiones: Frente 16 / Fondo 37 / Altura 42 cm. / Peso 0,113 Kg.	UND	1

3.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12350000 Compuestos y mezclas	12352100 Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	12352104 Alcoholes o sus sustitutos	Alcoholes o sus sustitutos



3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111704 Papel higiénico	Papel higiénico
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111705 Servilletas	Servilletas
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111703 Toallas de papel	Toallas de papel
23000000 Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23180000 Equipo industrial para alimentos y bebidas	23181800 Maquinaria industrial para elaboración de bebidas	23181801 Equipo y suministros para elaboración de café	Equipo y suministros para elaboración de café
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47120000 Equipo de aseo	47121800 Equipo de limpieza	47121804 Baldes para limpieza	Baldes para limpieza
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza		Trapos y paños de limpieza
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131604 Escobas	Escobas
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131700 Suministros para aseos		Suministros para aseos
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131807 Blanqueadores	Blanqueadores
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131802 Terminados o ceras para pisos	Terminados o ceras para pisos
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131830 Limpiadores de muebles	Limpiadores de muebles
47000000	47130000	47131800		Soluciones de limpieza y desinfección

CÓDIGO: PA04-PR28-F04 - VERSIÓN: 2.0



3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Equipos y Suministros para Limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección		
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47132100 Kits de limpieza		Kits de limpieza
48000000 Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	48100000 Equipos de servicios de alimentación para instituciones	48101700 Distribuidores automáticos de comida y bebida	48101713 Mezcladores de cócteles o accesorios	Mezcladores de cócteles o accesorios
50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	50200000 Bebidas	50201700 Café y té	50201706 Café	Café
50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	50200000 Bebidas	50201700 Café y té	50201714 Café	Crema no lácteas

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El oferente deberá indicar en su propuesta las especificaciones mínimas relacionadas en el numeral 2.1.1., así como el diligenciamiento del Formato No. 9 "Propuesta técnica" que hace parte integral del proceso de selección.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma transaccional Secop II.
5. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes
6. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, al igual que las establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.



3.1.14.2.

10. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Los gastos que se originen por el cambio de los productos o elementos correrán por cuenta del contratista, en caso de reiterado el cambio por calidad de un mismo elemento deberá presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para la entidad.
14. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta. Así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
15. Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata y de la forma más expedita, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
17. Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
18. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
19. Presentarse en la Entidad en el momento que sea requerido.
20. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.
21. La ejecución se realizará en la sede de la Contraloría de Cundinamarca ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 49 #13-33, segundo piso.
22. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual, que se deriven de leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones normativas vigentes que regulen la materia.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, cumpliendo los estándares de calidad en la utilización de materia prima.
2. El contratista deberá efectuar directamente la entrega de los elementos solicitados en el almacén general de la Contraloría de Cundinamarca, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 49 No. 13-33 - Segundo Piso, cumpliendo estrictamente con las características y cantidades allí incluidas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del requerimiento de pedido enviado por el supervisor del contrato, manteniendo un stock de los elementos solicitados en cantidad y calidad suficientes y deberá atender oportunamente las solicitudes extras y eventuales de suministros.
3. El contratista cubrirá los costos directos e indirectos que se generen con relación al transporte y entrega de los elementos a suministrar señalados en el Anexo Técnico en el almacén general de la Contraloría de Cundinamarca ubicado en la Calle 49 No. 13-33 - Segundo Piso.
4. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales y que cumplan con todas las características y especificaciones requeridas por la Contraloría de Cundinamarca.



3.1.14.2.

5. No suministrar elementos que incluyan en su fabricación productos nocivos para la salud o el ambiente.
6. Realizar una prueba de preparación del café en las grecas de la entidad, con el fin de saber la medida y cantidad para lograr el sabor de la referencia de café contratado.
7. Suministrar productos cuyos empaques sean reciclables y amigables con el medio ambiente (vasos de papel, cajas de cartón etc...), los elementos de un solo uso deben contar con el logo de biodegradables.
8. Todos los productos químicos se deben entregar con etiquetado según SGA (Sistema Globalmente Armonizado) así como la Ficha de datos de seguridad para cada producto químico, que incluya las 16 secciones establecidas en la NTC4435. Es importante que la etiqueta del producto coincida con la sección 2 de la ficha de datos de seguridad.
9. El transporte de las sustancias químicas debe estar rotulado según el Decreto 1079 de 2015, y en caso de transportar otros elementos, estos deben ser compatibles.
10. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Contraloría de Cundinamarca, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.
11. Presentar informes mensuales de ejecución, con evidencias de la entrega de los bienes en el respectivo periodo, las fechas de entrega, los bienes suministrados, las cantidades entregadas, el valor ejecutado y el saldo disponible del contrato. Dicho informe deberá acompañarse de los soportes correspondientes a cada entrega, tales como remisiones, constancias de recibido, ingresos al almacén, registros fotográficos cuando aplique y demás evidencias que permitan verificar las condiciones de tiempo, modo y lugar del suministro.
12. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos por la Contraloría.
13. Avisar a la Contraloría dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos esta.
14. Para los productos que cuenten con fecha de vencimiento, fecha de expiración, consumo preferente, lote o vida útil definida por el fabricante, el contratista deberá entregarlos con una vida útil remanente mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha efectiva de entrega y recibo por parte de la Contraloría de Cundinamarca. Cuando por la naturaleza del producto la vida útil total sea igual o inferior a doce (12) meses, deberá entregarse con no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) de su vida útil total vigente. Los productos que no cumplan esta condición podrán ser rechazados o devueltos por el supervisor y deberán ser reemplazados por el contratista, sin costo adicional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
15. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
16. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. En caso de surgir un reclamo y/o devolución el supervisor del presente contrato deberá presentarlo ante el contratista dentro del término de treinta (30) días siguientes del recibido de los elementos que se encuentren defectuosos, en mal estado, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en los estudios previos. Por lo que el contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados y deberán ser cambiados en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a la devolución de los elementos por parte del supervisor del contrato. Si se presenta devolución después de emitida la facturación del mes, el contratista deberá anexar nota crédito en la facturación del mes siguiente descontando dicho valor.
18. En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera adquirir bienes o servicios dentro de su cadena de provisión, deberá propiciar la participación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, deberá presentar al supervisor, dentro de los informes de ejecución, los soportes que acrediten las gestiones adelantadas o, en caso de no resultar posible su aplicación, la justificación técnica, comercial u operativa correspondiente.



3.1.14.2.

19. Las demás obligaciones derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

4.1.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El proponente debe aportar ficha técnica del producto o certificado del representante legal en la cual indique que los detergentes, limpiadores y desengrasantes a suministrar cumplen con los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones de uso industrial, con la finalidad de proteger la salud y el ambiente de los efectos ocasionados por dichas sustancias.
2. El proponente debe aportar ficha técnica del producto o certificado del representante legal en la cual indique que el papel seca-manos a suministrar es biodegradable y totalmente libre de cloro elemental.
3. Anexar certificación firmada por el representante legal del proponente y/o ficha técnica del producto que indique que las bolsas para basura están elaboradas, a partir de un mínimo de 50% de plástico reciclado o bien contener componentes que permitan su biodegradabilidad en condiciones naturales.
4. Se deberá anexar certificación debidamente firmada por el representante legal, en la que el proveedor se comprometa a evitar y prevenir que los productos sean empaquetados en exceso (v.g: evitar empaques individuales sin que se vea comprometida la calidad del producto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas) así como, a preferir los empaques sostenibles, reutilizados y/o reciclados.

4.1.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista está obligado adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a los que puedan estar expuestos su propia salud y la de terceros.
2. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal EPP de acuerdo con las actividades que realice.
3. El contratista deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
4. El Contratista garantizará que todo producto químico que ingrese a la Contraloría cumpla con las siguientes condiciones:
 - a) **Etiquetado SGA/UN:** Cuento con etiqueta en español con clasificación de peligro conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y Naciones Unidas (UN), si aplica.
 - b) **FDS Vigente:** Entregue la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) con estructura de 16 secciones (NTC 4435) y con fecha de revisión menor a cinco (5) años.
 - c) **Transporte Certificado:** Cumpla con los requisitos de transporte de sustancias peligrosas según el Decreto 1079 de 2015, adjuntando con cada entrega de productos la certificación de cumplimiento correspondiente.

4.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cumplir con las demás obligaciones y prerrogativas que se deriven de la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato.



3.1.14.2.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y de común utilización.

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007⁴, respecto de la modalidad de selección por selección abreviada establece:

"[...] **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modificaciones de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;
[...]"

La anterior modalidad fue desarrollada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015⁵, así:

"[...] **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

⁴ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

⁵ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

3.1.14.2.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.
[...]"

De conformidad con las disposiciones transcritas y con el análisis efectuado en el numeral 1 del presente estudio previo, los bienes objeto del proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en tanto poseen especificaciones técnicas comunes y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. En dicho numeral se encuentran igualmente desarrolladas las razones por las cuales la necesidad de la Entidad no puede satisfacerse mediante el Acuerdo Marco de Precios vigente para la prestación del Servicio Integral de Aseo y



3.1.14.2.

Cafetería V, así como el análisis efectuado respecto de la adquisición de los bienes a través de bolsa de productos.

Por consiguiente, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada, utilizando el procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

El estudio económico del sector se encuentra desarrollado en el Anexo 2 denominado "Análisis del Sector", el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

En dicho documento se analiza el sector relacionado con el objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y económica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, se tuvieron en cuenta, entre otras fuentes, la consulta de procesos similares en SECOP II, antecedentes contractuales de la Entidad, información de la herramienta de visualización de Colombia Compra Eficiente, solicitudes directas de cotización a proveedores, precios públicos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano e indicadores económicos oficiales, incluido el IPC certificado por el DANE.

Con fundamento en dichas fuentes, se verificó la existencia de pluralidad de oferentes, la dinámica del mercado, la razonabilidad de los precios unitarios máximos y la suficiencia de la oferta para atender la necesidad de suministro de insumos, elementos y herramientas de aseo y cafetería requeridos por la Contraloría de Cundinamarca.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, los cuales se establecen como una bolsa de dinero consumible, y que se manejarán a modo de **MONTO AGOTABLE**. El valor asignado al contrato incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

8. FORMA DE PAGO

La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del presente contrato al contratista de la siguiente forma:

- Pagos parciales mensuales, de acuerdo con los suministros efectivamente realizados en el respectivo periodo.

La entidad pagará la respectiva factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la página del contrato en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y



3.1.14.2.

presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cedula del representante legal y contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de junta central de contadores el cual no debe exceder los 90 días de expedición.
- Formulario de Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación Bancaria.
- Informe de ejecución presentado por el contratista, con registro fotográfico.
- Ingreso a almacén.
- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas y balance financiero).
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL (en caso de requerir)
- Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los anteriores documentos deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

9. RECURSOS PRESUPUESTALES

Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000167** del 13 de mayo de 2026 expedido por la Directora Administrativa y Financiera, rubro 2.1.2.02.01.003 – **OTROS BIENES TRANSPORTABLES / RECURSO ORDINARIO / RECURSO ORDINARIO** y 2.1.2.02.01. **PRODUCTOS ALIMENTICIOS (BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES. PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO) / RECURSO ORDINARIOS**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000).**

Rubro	Valor
2.1.2.02.01.003	\$40.000.000
2.1.2.02.01.002	\$40.000.000

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el once (11) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial lo que suceda primera, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN



3.1.14.2.

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., Sede de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, Calle 49 N° 13 - 33, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

12. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas y de la tasa pro deporte y recreación del orden departamental aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro hospitales	2%
Estampilla UDEC	1.5%
Estampilla Pro Electrificación rural	0.2%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

13. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de suministro el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

14. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

14.1. REQUISITOS JURÍDICOS

14.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



3.1.14.2.

El Proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA firmada por la persona natural, o el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

La omisión de este documento, la omisión de las firmas, la modificación u omisión de algunas de sus partes, el no diligenciamiento de sus campos, generará que la propuesta NO SEA HABILITADA.

14.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme las siguientes precisiones:

- Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
- Si es persona natural, deberá adjuntar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la autoridad competente, en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
- Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL DE PROVEEDORES EXTRANJEROS

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal. En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Así mismo deberá aportar el o los documentos de acuerdo con su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado".

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Se consideran personas jurídicas privadas o naturales de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, para poder participar en el presente



3.1.14.2.

proceso, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deben establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 474 de la norma precitada "la intervención en la prestación de servicios constituye una actividad permanente". Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras que cuenten con sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Asimismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el formato de carta de presentación de la oferta que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros atendiendo su naturaleza.

Los certificados precitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre del proceso.
- b) Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente persona natural haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para el año 2026
- c) Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el evento en que se consigne el plazo de duración como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- d) Objeto social o actividad mercantil: La persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- e) Representante legal y Facultades para contratar: La persona jurídica y/o natural y/o constituida como proponente plural, deberá permitir comprometer al participante, en especial, por la cuantía a contratar en el pliego de condiciones del presente proceso.

Autorización:

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.



3.1.14.2.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

Nota. Este será un documento subsanable siempre y cuando la autorización haya sido otorgada antes de la fecha de cierre del proceso, de conformidad como lo establece la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente.

14.1.3. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- a. Denominación de la forma asociativa
- b. Identificación de los integrantes, sean personas naturales o jurídicas.
- c. Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
- d. Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
- e. Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.
- f. La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- g. Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
- h. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- i. Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.)

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural, el formato CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA anexo al pliego de condiciones que corresponde a la figura asociativa, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.



3.1.14.2.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informar por escrito a LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá estar constituido como tal en la plataforma SECOP II para participar dentro del presente proceso de selección. Para ello, se sugiere tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", elaborada por Colombia Compra Eficiente. LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, o desde la cuenta de uno de sus miembros, o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II y los señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, ni sus logos, insignias, que puedan generar confusión frente a terceros.

14.1.4. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), así:

Personas jurídicas:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar formato suministrado por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA en el pliego de condiciones, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar



3.1.14.2.

esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Personas naturales:

La persona natural proponente, deberá diligenciar formato suministrado por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA en el pliego de condiciones, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2. En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. **Nota 3.** Los proponentes que se encuentren reportados en mora, deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

14.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.procuraduria.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes disciplinarios conforme lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

14.1.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (Contraloría General de la República)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.contraloria.gov.co, que los proponentes no se encuentran incluidos en el boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República.

14.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.policia.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes judiciales conforme lo establecido en el Decreto Ley 4057 de 2011.

14.1.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA (RNMC)

La Contraloría de Cundinamarca verificará si los proponentes tienen algún reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.

14.1.9. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La Contraloría de Cundinamarca verificará si el proponente tiene algún reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

14.1.10. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal persona natural o persona jurídica del proponente, así como de los miembros del consorcio o unión temporal y de sus representantes legales.



3.1.14.2.

14.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR O DOCUMENTO QUE ACREDITE SITUACIÓN MILITAR (Cuando Aplique)

Del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

14.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

La Contraloría revisará las multas e incumplimientos reportados por las entidades estatales, con el fin de verificar que el oferente no se encuentre incurso en inhabilidades para contratar.

Adicionalmente, la certificación del Registro único de Proponentes servirá como fuente de información para la verificación de los requisitos habilitantes de Experiencia y de Capacidad Financiera y Organizacional.

Verificación multas y/o sanciones: Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, en tanto el término de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. Sin perjuicio de ser posible para LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, solicitar información complementaria al respecto, dado el caso, entendiendo los límites en la función de verificación de la Cámara de Comercio.

Así las cosas, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firme.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

14.1.13. PACTO DE PROBIDAD

Los proponentes deberán allegar el pacto de probidad debidamente diligenciado de conformidad con el Formato No 3 "PACTO DE PROBIDAD", que hace parte integral del pliego de condiciones.

14.1.14. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

Los proponentes deberán presentar la declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, debidamente diligenciado en el formato de la Entidad Formato No 8 "DECLARACION DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO".

CÓDIGO: PA04-PR28-F04 - VERSIÓN: 2.0



3.1.14.2.

14.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la Entidad Formato No 6 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, contenido en el formato suministrado por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA que hace parte del Pliego de Condiciones. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En caso de proponente plural, deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

14.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá ser allegada junto con la propuesta, según lo estipulado en el parágrafo 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007. Esta garantía debe cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía debe cumplir con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Nit. 899.999.117-2
AFIANZADO	El Proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

NOTA 1. En caso de proponente plural se deberá indicar como tomador el nombre de la figura asociativa y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deberá ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

NOTA 3. En caso de que el proponente opte por una póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales expedidas por la Compañía de Seguros.

NOTA 4. En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

14.1.17. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Dicho requisito se deberá acreditar en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

CÓDIGO: PA04-PR28-F04 - VERSIÓN: 2.0



3.1.14.2.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

14.2. TÉCNICOS

14.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA requiere que el proponente acredite una experiencia en mínimo tres (3) contratos, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione compraventa y/o suministro de elementos de aseo y/o cafetería.

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá estar relacionado con la compraventa y/o suministro de elementos de aseo para el hogar.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—, deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los contratos aportados deberán acreditar, individualmente o en conjunto, como mínimo, las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas —UNSPSC—:

a) Componente de aseo: al menos una (1) de las siguientes clases:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47120000 Equipo de aseo	47121800 Equipo de limpieza	Equipo de limpieza
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza	Trapos y paños de limpieza
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131700 Suministros para aseos	Suministros para aseos
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	Soluciones de limpieza y desinfección



3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
47000000 Equipos y Suministros para Limpieza	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47132100 Kits de limpieza	Kits de limpieza

b) Componente de cafetería o consumibles asociados: al menos una (1) de las siguientes clases:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	Productos de papel para uso personal
50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	50200000 Bebidas	50201700 Café y té	Café y té

La clase 12352100 —Derivados orgánicos y compuestos sustituidos— podrá encontrarse registrada en alguno de los contratos aportados; sin embargo, su acreditación no será obligatoria ni su ausencia afectará la habilitación del proponente.

Las clases 23181800 —Maquinaria industrial para elaboración de bebidas— y 48101700 —Distribuidores automáticos de comida y bebida— no serán consideradas como parte de la clasificación mínima exigida para acreditar la experiencia, por no constituir componentes esenciales del suministro objeto del proceso.

La acreditación conjunta de las clases UNSPSC significa que no será necesario que cada contrato contenga simultáneamente todas las clases exigidas. Bastará que, al revisar conjuntamente los contratos aportados, se acredite por lo menos una (1) clase del componente de aseo y una (1) clase del componente de cafetería o consumibles asociados.

La Contraloría de Cundinamarca realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportada por uno (01) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le



3.1.14.2.

correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Sólo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente compraventa y/o suministro de elementos de aseo y cafetería.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Contraloría de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

14.2.2. FICHA TÉCNICA

La presentación del formato ficha técnica deberá contener una imagen del producto ofrecido, siempre que cumpla las condiciones técnicas solicitadas por la entidad.

14.2.3. REQUISITOS SG-SST

El proponente deberá presentar evidencia del nivel de implementación del SG-SST, conforme a los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019. Para tal efecto, deberá allegar uno de los siguientes documentos:

Certificación de Implementación del SG-SST:

a) Certificado emitido por la ARL:

3.1.14.2.

Debe corresponder a la evaluación vigente del SG-SST.

El documento debe evidenciar el porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos.

b) Certificación firmada por el Representante Legal:

Debe indicar el resultado de la autoevaluación del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019.

Debe estar soportada por la evaluación de estándares mínimos debidamente diligenciada.

Notas y condiciones obligatorias

Nota 1. En caso de presentar certificado emitido por la ARL, se deberá adjuntar la evaluación vigente que soporte dicho certificado y los porcentajes deberán ser iguales.

Nota 2. Cuando el resultado de la autoevaluación o evaluación de la ARL sea igual o inferior al 85%, el proponente deberá allegar un plan de mejoramiento del SG-SST,

Nota 3. En caso de presentar certificación firmada por el Representante Legal, se deberá adjuntar la licencia vigente del profesional responsable de la implementación del SG-SST, conforme a la normatividad aplicable.

Nota 4. Cuando el proponente sea persona natural no obligada a implementar el SG-SST, deberá allegar:

- Certificación de afiliación vigente a ARL, EPS y AFP
- Soporte del último pago de seguridad social

Condiciones generales

- Todos los documentos deben estar vigentes, firmados y completamente legibles.
- La información presentada tendrá carácter de declaración bajo gravedad de juramento.
- La Contraloría de Cundinamarca podrá verificar la información y solicitar aclaraciones o documentos adicionales.

14.2.4. REQUISITOS AMBIENTALES

1. El proponente debe aportar ficha técnica del producto o certificado del representante legal en la cual indique que los detergentes, limpiadores y desengrasantes a suministrar cumplen con los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones de uso industrial, con la finalidad de proteger la salud y el ambiente de los efectos ocasionados por dichas sustancias.
2. El proponente debe aportar ficha técnica del producto o certificado del representante legal en la cual indique que el papel seca-manos a suministrar es biodegradable y totalmente libre de cloro elemental.
3. Anexar certificación firmada por el representante legal del proponente y/o ficha técnica del producto que indique que las bolsas para basura están elaboradas, a partir de un mínimo de 50% de plástico reciclado o bien contener componentes que permitan su biodegradabilidad en condiciones naturales.
4. Se deberá anexar certificación debidamente firmada por el representante legal, en la que el proveedor se comprometa a evitar y prevenir que los productos sean empaquetados en exceso (v.g: evitar empaques individuales sin que se vea comprometida la calidad del producto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas) así como, a preferir los empaques sostenibles, reutilizados y/o reciclados.

14.3. INDICADORES FINANCIEROS**14.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA**



3.1.14.2.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme hasta el momento previo a su realización.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a ≥ 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a $\leq 72\%$
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a ≥ 1

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente / pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, clasificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

14.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme hasta el momento previo a su realización

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:



3.1.14.2.

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a $\geq 2\%$
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a ≥ 1

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

15. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL

15.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA**.

Al menos uno de los tres contratos deberá estar relacionado con la **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERÍA**.

La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (200) % respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

El contrato o los contratos aportados para acreditar el criterio diferencial deberán demostrar, individualmente o en conjunto, como mínimo, una (1) de las clases correspondientes al componente de aseo y una (1) de las clases correspondientes al componente de cafetería o consumibles asociados, previstas en el requisito general de experiencia establecido en el numeral 14.2.1 del presente documento.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.



3.1.14.2.

15.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con relación al objeto del proceso de selección.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece un ajuste diferencial en los requisitos habilitantes de experiencia para aquellos proponentes que acrediten la condición de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme a los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto.

Para efectos de la presente contratación, dichos proponentes podrán acreditar el requisito de experiencia habilitante el proponente que acredite su condición de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un mínimo de tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA.

Al menos uno de los tres contratos deberá estar relacionado con la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERÍA.

La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Este ajuste tiene como finalidad promover la participación de estos actores, garantizando al mismo tiempo la capacidad operativa para el cumplimiento del objeto contractual, en observancia del principio de proporcionalidad.

Parágrafo: En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la aplicación de este criterio diferencial procederá siempre que al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la estructura del proponente plural.

Dicho integrante deberá aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su porcentaje de participación en la conformación del proponente plural.

15.4. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres y empresas y emprendimientos de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres, empresa y emprendimiento de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de dos (2) contratos más de la regla general certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.



3.1.14.2.

CAPÍTULO III FACTOR DE SELECCIÓN

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (FORMATO No 10 "PROPUESTA ECONÓMICA")

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el Formato No. 10 "PROPUESTA ECONÓMICA".

El valor total de la oferta incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS TECHO
		VALOR TOTAL +IVA
1	Ambientador spray en Aerosol envase metálico de 400 ml, para utilizar en cualquier ambiente, fragancias de calidad y duraderas. Información de etiquetado según SGA	\$ 22.403,08
2	Bayetilla blanca fileteada medida mínima (70x100cm) TEJIDO TAFETAN PERCHADO COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN	\$ 12.162,28
3	Bayetilla Roja fileteada medida mínima (80x100 cm) TEJIDO TAFETAN PERCHADO COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN	\$ 17.289,54
4	Blanqueador desinfectante alta concentración (mínimo 5,25%) de 3750 c.c , Información de etiquetado según SGA	\$ 32.259,70
5	Bolsa basura Negra 70x100 cm, paquete x 50 unidades Tipo Industrial. Calibre 300	\$ 58.027,01
6	Bolsa basura Negra 40x50 cm, paquete x 50 Tipo Industrial. Calibre 200	\$ 42.289,58
7	Bolsa basura verde 70x100 cm, paquete x 50 Tipo Industrial. Calibre 300	\$ 58.027,01
8	Bolsa basura blanca 70 x 100 cm, paquete x 50 Tipo Industrial. Calibre 300	\$ 58.027,01
9	Crema Lavaplatos en recipiente plástico, Desprende grasa y restos de comida en utensilios de cocina de mínimo 450 gramos, Información de etiquetado según SGA	\$ 14.399,80
10	Detergente en polvo con bicarbonato, formulado para despercudir, desmanchar y desengrasar un gran numero de superficies 1000 gr, Información de etiquetado según SGA	\$ 22.379,56
11	Escoba de cerda suave fabricada con fibras rígidas de PVC para darle suavidad; escobas ara trabajos en pisos finos y domésticos propensos a rayones, mango de madera con tornillo, que permiten el intercambio de cabezas.	\$ 21.002,38



3.1.14.2.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS TECHO
		VALOR TOTAL +IVA
12	Guantes de caucho calibre 35 Negro Talla 8 a 9-1/2. 30 cms largo, Guante fabricado en caucho latex, Buen desempeño en labores de limpieza industrial, Excelente maniobrabilidad Con borde en la manga reforzado, Diseño anatómico que facilita la postura, Fabricado con tratamiento antibacterial, Acabado rugoso en palma que facilita el agarre, talla a solicitar por el supervisor.	\$ 21.144,97
13	Guantes de caucho Colores Talla 8 a 9 1/2 C20, Talla 8 a 9-1/2. 30 cms largo, Guante fabricado en caucho latex, Buen desempeño en labores de limpieza industrial, Excelente maniobrabilidad, Con borde en la manga reforzado, Diseño anatómico que facilita la postura, Fabricado con tratamiento antibacterial, Acabado rugoso en palma que facilita el agarre, talla a solicitar por el supervisor.	\$ 15.202,14
14	Jabón líquido antibacterial para manos 3750 c.c Producto formulado especialmente con agentes suavizantes, humectantes, desengrasantes y desinfectantes, debidamente alanceados y proporcionados para que cumplan eficazmente su función actuado sobre las manos, dejándolas suaves, limpias y desinfectadas sin dejar la piel seca. Contiene además una suave y delicada fragancia que deja una sensación agradable de limpieza, Información de etiquetado según SGA.	\$ 41.805,55
15	SOLUCION REMOVEDORA: Remueve eficientemente Sellador, así como acumulaciones de suciedad propias de las condiciones de alto tráfico. Por su formulación rica en solventes, puede usarse en pisos de vinilo, caucho, mármol, granito, terrazo, entre otros, para procedimientos de limpieza profunda y eliminación de suciedad acumulada, Información de etiquetado según SGA - PRESENTACION: 3 litros - APARIENCIA: Líquido Traslúcido. - COLOR: Incoloro o ligeramente amarillento - OLOR: Floral - GRAVEDAD ESPECIFICA: 1,000 – 1,015 - PH: 13,0 – 14,0 - FORMACION DE ESPUMA: Media - SOLUBILIDAD EN AGUA: 100%	\$ 64.878,29
16	Limpiador líquido para pisos con fórmula diseñado para limpiar, aromatizar y desinfectar profundamente pisos, paredes, mesones, baños, inodoros. Empaque plástico de tapa dosificadora. 3,750 cc, Información de etiquetado según SGA	\$ 46.825,27
17	Limpiavidrios líquido x 700ml de empaque plástico con atomizador; elimina de forma fácil manchas de polvo y grasa, Información de etiquetado según SGA.	\$ 24.381,07
18	LUSTRA MUEBLES en crema 500 ml con aroma. Presentación Frasco (plástico/vidrio). Formato Líquido. Dimensiones mínimas: Dimensiones: Alto 19.87 cm, Ancho 9.11 cm, Largo 4.44 cm, Información de etiquetado según SGA.	\$ 35.437,05
19	Limpión blanco tipo Toalla, con dimensiones de 70 x 40 cm, confeccionado con tela de toalla de alta calidad, para absorber líquidos y atrapar pelusas.	\$ 11.884,06
20	PAÑO ABSORBENTE 38X40 CM MULTIUSO, 100 celulosas, Súper absorbente, Flexible, Ideal para limpiar derrames de líquidos, Alta capacidad de absorción (hasta 10 veces su propio peso en agua).	\$ 4.547,82
21	Sabra abrasiva verde medida estándar, elaborada a base de nylon	\$ 4.069,52
22	Papel higiénico Triple hoja, bolsa x 24 rollos, presentación familiar, color blanco, Extra suavidad.	\$ 124.309,33

CÓDIGO: PA04-PR28-F04 - VERSIÓN: 2.0



3.1.14.2.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS TECHO
		VALOR TOTAL +IVA
23	Papel higiénico doble hoja x 250 metros, Bolsa X 4 rollos, color blanco, trafico medio, Extra suavidad.	\$ 132.165,86
24	Recogedor Plástico con pestaña de caucho de color negro que ayuda a que se adhiera más al piso para una mejor y más fácil recolección.	\$ 21.086,50
25	Repuesto mopa plana microfibra dual de 43 cm de largo x 14 cm de ancho.	\$ 51.121,95
26	Repuesto Trapero de Microfibra ultra absorbente, efectivo con menor consumo de agua y químicos. Máxima absorción, hasta 10 veces su propio peso en agua. No retiene malos olores. Más resistente y durable. Hipo alérgico. No deja rastro de pelusa. Es de secado rápido y fácil de lavar. Gramaje neto 250g	\$ 38.542,51
27	Toallas para manos interfoliadas ecológicas Doble hoja de 21.6 cm X 21 cm c/u, peso neto por paquete 198 gr, color natural, trafico medio. x 24 paquetes de 150 unidades c/u, Alta resistencia y absorción, suavidad y comodidad, por lo que hacen de una sola hoja el insumo perfecto para el secado de manos, Vienen en empaque termo sellado con precorte en el empaque que permite auto dispensar directamente del paquete.	\$ 15.317,37
28	SERVILLETAS: paquete x 200 servilletas cortadas de 12.5 cm x 23.6 cm peso neto 120 gr.	\$ 11.867,96
29	Balde plástico de 10 litros, redondo, con boquilla para verter el líquido, con mango resistente. Hecho mínimo 80% en material reciclado, Dimensiones mínimas: Alto 27 cm, Ancho 33 cm y Largo 35 cm.	\$ 32.152,49
30	Cepillo y base para baño (Churrusco de Baño): Proporciona protección continua contra el crecimiento de bacterias, moho y hongos que causan olores. Cerdas de polipropileno resistentes y duraderas, Base de plástico, Base y cepillo de limpieza de inodoro, Se mantiene estable y es resistente a los olores., 36.8cm (Alto)	\$ 12.097,92
31	Canecas para baños Canecas vaivén 10L Color Negro Material: Plástico - Polipropileno Dimensiones Externas (cm) Largo: 28,7 Ancho: 21,8 Altura: 40 Peso (kg): 0,686 Volumen (cm³): Capacidad (L): 10 25026 Apto para contacto directo con alimentos: No Garantía: 1 año	\$ 32.118,97
32	Paquete de esponjillas en acero inoxidable x 6 unidades: esponja circular en acero inoxidable, brilla sin rayar. Es especial para remover a fondo la suciedad más adherida en superficies de aluminio y metal: ollas, parrillas, hornos, utensilios, herramientas, asadores, etc. Peso individual por esponjilla: 20.00 G, Profundidad 7.00 CM, Ancho 7.00 cm, Alto 3.50 cm	\$ 8.886,15
33	Guante Nitrilo Azul: pares 8 Milésimas de pulgada, caja x100 unidades, Talla a solicitar por el supervisor, Fabricados en nitrilo, de acabado uniforme, libres de polvo, decoloración, áreas delgadas, pegajosidad y otras imperfecciones que puedan afectar su utilidad. El producto es libre de poros o perforaciones.	\$ 63.527,35
34	Gorro cofia desechable estilo acordeón hecho de polipropileno en color blanco, Tela no tejida 100% polipropileno de 15 gramos, Elástico de sujeción: Elaborada en tela 5% poliéster y 95 % polipropileno, Caja x100 unidades	\$ 61.087,48
35	Limpiavidrios Magnético Doble Cara, Alto 6 cm, Ancho 12 cm, Largo 11 cm, Material Plastico Abs, Iman, Nylon, Longitud del cable: Aprox.162cm Limpia, seca y pule ambos lados del vidrio al mismo tiempo, dejando libre la veta de la ventana Apto para todas las ventanas de doble acristalamiento	\$ 66.619,34
36	Repuesto paños limpia vidrios magnético x 6 unidades, medida individual del repuesto: 9,5 cm de largo x 3,5 cm de ancho aproximadamente color blanco	\$ 13.274,82



3.1.14.2.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS TECHO
		VALOR TOTAL +IVA
37	Balde Limpieza Con Escurreidor 19 Litros Tipo: Balde con exprimidor, Ancho: 27.5 cm, Largo: 63 cm, Material: Plástico, Alto: 67 cm, Color Amarillo, Incluye Cubeta, rueda, escurridor, mango	\$ 193.177,51
38	Esponjas antiadherentes 10 DPL X 24 UND Limpia sin rayar los utensilios, ollas, sartenes antiadherentes o de acero inoxidable. • Elaborada en 100% poliéster sintético metalizado con espuma flexible sintética de poliuretano con densidad superficial de 20 Gr/m2. • color oro y plata. • Los tejidos no se decoloran ni se destiñen en contacto con detergentes ni agua caliente. • No maltrata sus manos. • No se oxida. LARGO 11 CM - ANCHO 7CM ESPESOR 3CM	\$ 77.243,87
39	Jabón dado de 500 gr para lavar y brillar, Información de etiquetado según SGA	\$ 12.954,65
40	Dispensador y dosificador Sistema reenvasable. Dosifica toda clase de líquidos no abrasivos como: jabón líquido y gel antibacterial Peso 0.2 kg, Dimensiones 9 x 10.6 x 16 cm. Color a elegir por el supervisor.	\$ 36.400,08
41	CAFE: 100% Tostado y molido. -Café tostión media, molienda fina. -Perfil de taza:Acidez baja, Sabor fuerte, Cuerpo medio, Aroma Intenso -Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno -Debe cumplir con la Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen -Presentación 500g	\$ 58.005,27
42	AZUCAR granulada u obtenida a parte de la caña de azúcar en empaque x200 sobres de 5 gr cada uno.	\$ 12.267,60
43	ENDULZANTE PANELA: panela instantánea pulverizada, deshidratada, en paquete x 100 sobres c/u mínimo de 5gr. empaque elaborado en materiales atóxicos, debe cumplir con la resolución 779 de 2006 debe cumplir con resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y NTC 1311 sobre productos agrícolas. (o las que hagan sus veces)	\$ 14.844,32
44	AROMÁTICA PARA INFUSIÓN: caja de mínimo 20 sobres con opción de (3) sabores surtidos peso neto 15 gr, 0.5 oz, 100% naturales para infusión.	\$ 9.764,15
45	CREMA INSTANTÁNEA NO LÁCTEA: crema instantánea no láctea libre de lactosa y colesterol en polvo, contenido neto 175 gr, doypack con cierre hermético	\$ 25.779,20
46	FILTROS DE GRECA: filtro en tela para greca con capacidad de 1 libra, color beige, material lienzo, composición 100% algodón, peso m2 150 gramos, medida base: 16x18, contorno: 21x78.	\$ 8.882,61
47	Mezcladores ecológicos de madera para revolver bebidas frías y calientes. Paquete x 500 und de 11 cm c/u	\$ 12.534,82
48	Organizador de 6 puestos para insumos de café. Fabricado en plástico ABS muy resistente. Este producto es ideal para organizar vasos y tapas desechables, sobres de azúcar y crema, mezcladores, servilletas y más. Se pueden almacenar una gran variedad de tamaños de vasos. El tamaño del compartimento individual es de 10.3 X 10.3 cm. Dimensiones: Frente 16 / Fondo 37 / Altura 42 cm. / Peso 0,113 Kg.	\$ 53.530,78

LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA EXCEL SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.



3.1.14.2.

17. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA

Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en del dos (2) por ciento (2%).

18. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

19. PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

20. SUBASTA

La Contraloría de Cundinamarca realizará la subasta inversa electrónica a través del módulo de subasta electrónica del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, las reglas establecidas en el presente documento, la configuración del evento en la plataforma y las guías o manuales aplicables expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Lo cual puede ser verificado en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/subasta-electronica-secop-ii>

Solo podrán participar en el evento de subasta los proponentes que hayan resultado habilitados jurídica, técnica, financiera, organizacionalmente y en experiencia, y cuyos bienes ofrecidos cumplan con la ficha técnica y las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad.

La subasta inversa electrónica se realizará siempre que existan por lo menos dos (2) oferentes habilitados. En caso de que solo exista un oferente habilitado cuyos bienes cumplan con la ficha técnica, no habrá lugar al evento de subasta y la Entidad podrá adjudicar el contrato a dicho oferente, siempre que su oferta cumpla las condiciones del proceso, sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal y no se configure oferta con valor artificialmente bajo.



3.1.14.2.

La configuración del evento de subasta será la siguiente:

Descripción	Configuración
Tipo de subasta	Descendente
Versión de la subasta	Por lista
Tiempo de la subasta	Veinte (20) minutos
Adición de tiempo del último lance	No
Mostrar nombre de los proveedores	No
Tipo de configuración del margen mínimo	Porcentaje
Margen mínimo de mejora entre lances	Dos por ciento (2 %)
Valor base de los lances	Total de la mejor oferta o lista, conforme a la configuración del SECOP II

La subasta iniciará con el precio más bajo presentado por los oferentes habilitados. Durante el evento, solo serán válidos los lances que mejoren el último lance válido en, por lo menos, el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad y configurado en el SECOP II.

Si durante la subasta ningún oferente presenta lances válidos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado que haya presentado el menor precio inicial, previa verificación de las condiciones del proceso y de la inexistencia de oferta con valor artificialmente bajo.

Si al finalizar la subasta se presenta empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el presente documento y en la normativa vigente.

La información de los participantes se mantendrá reservada durante el desarrollo del evento, de manera que los oferentes no puedan identificar las ofertas o lances presentados por sus competidores antes de la adjudicación.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el evento de subasta inversa electrónica, la Entidad aplicará el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente⁶, el cual hace parte integral de los términos y condiciones de uso de la plataforma. En consecuencia, la Entidad verificará la ocurrencia de la falla y, de ser procedente, podrá suspender, cancelar o reprogramar el evento de subasta, dejando la trazabilidad correspondiente en SECOP II y en el expediente contractual, con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva.

El resultado de la subasta, los lances válidos, el orden final de elegibilidad y la trazabilidad del evento quedarán soportados en SECOP II y harán parte integral del expediente contractual.

20.1. REGLAS ECONÓMICAS DE LA SUBASTA Y DE LOS LANCES

Para efectos de la competencia económica, los proponentes deberán registrar en SECOP II el valor total de comparación de su oferta y aportar el Anexo Económico con el detalle de los precios unitarios ofertados.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable. No obstante, la subasta recaerá sobre el valor económico objeto de comparación y sobre los precios unitarios ofertados, los cuales servirán de base para la ejecución del contrato conforme a los pedidos efectivamente realizados por el supervisor.

La sumatoria de los precios unitarios contenidos en el Anexo Económico deberá coincidir con el valor total registrado en SECOP II para efectos de comparación y subasta. En caso de discrepancia, la Entidad podrá solicitar la aclaración correspondiente, siempre que ello no implique modificar, adicionar, mejorar o completar la oferta económica. Cuando la inconsistencia impida la comparación objetiva de la oferta o comporte la modificación sustancial de la propuesta económica, la oferta podrá ser rechazada.

⁶ Fuente de consulta: Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, Protocolo de Indisponibilidad — SECOP II, disponible en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii>



3.1.14.2.

Los valores ofertados, los precios unitarios y los lances deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos ni decimales. No se aceptarán precios unitarios en cero pesos (\$0), valores negativos ni precios unitarios superiores a los precios máximos definidos por la Entidad en el Anexo Económico.

En el evento que, como resultado de la aplicación del descuento ofertado o del lance final válido, se generen fracciones de peso en los precios unitarios, estas deberán ajustarse al peso inferior. En todo caso, la sumatoria de los precios unitarios ajustados no podrá superar el valor final del último lance válido, y cualquier diferencia derivada del redondeo será asumida por el contratista, sin que ello implique modificación, mejora o aclaración sustancial de la oferta.

El último lance válido presentado por el oferente ganador será obligatorio, irrevocable y hará parte integral de su oferta económica. El adjudicatario deberá presentar, dentro del término que indique la Entidad a través del SECOP II, el Anexo Económico ajustado al resultado de la subasta, reflejando los precios unitarios finales. Dicho ajuste no podrá modificar las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades de referencia, impuestos, condiciones de entrega, plazo, obligaciones ni demás condiciones sustanciales de la oferta.

Cuando el lance final corresponda a un descuento respecto de la oferta económica inicial, el porcentaje de reducción deberá aplicarse de manera uniforme a los precios unitarios inicialmente ofertados, salvo los ajustes derivados exclusivamente del redondeo al peso inferior. La Entidad no permitirá reasignaciones del descuento entre ítems que alteren la estructura económica de la oferta, generen precios unitarios artificialmente bajos, afecten la comparación objetiva o comprometan la ejecución contractual.

20.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto (reglas de la subasta inversa) y el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Contraloría de Cundinamarca verificará la posible existencia de oferta con valor artificialmente bajo respecto de cada uno de los precios unitarios contenidos en el Anexo Económico, y no únicamente respecto del valor total adjudicado, en atención a que el presente proceso se adjudica por la totalidad del presupuesto oficial (\$80.000.000) manejado como monto agotable y se ejecuta mediante órdenes de suministro individuales, desde una unidad en adelante, con cargo a dichos precios unitarios.

Se considerará indicio de precio unitario artificialmente bajo cuando, al término de la subasta teniendo en cuenta que solo son válidos los lances que reduzcan la oferta en un mínimo del dos por ciento (2%), uno o varios precios unitarios resulten inferiores en un veinte por ciento (20%) o más frente al precio de referencia establecido por la Entidad en el Anexo 2 (Análisis del Sector) y el Anexo 3 (Anexo Económico), o cuando dicha disminución comprometa razonablemente el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de calidad, de rotulado SGA, de vigencia mínima de doce (12) meses o de las demás condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico.

Configurado el supuesto, la Entidad requerirá al oferente a través de SECOP II para que, dentro del término fijado en el cronograma, sustente objetivamente el o los precios unitarios cuestionados, mediante cotizaciones de proveedores, estructura de costos, certificaciones de descuentos comerciales o economías de escala. El requerimiento no habilita modificar, mejorar ni ajustar los precios unitarios ofertados ni el margen de lance ya surtido. Si las explicaciones no acreditan la sostenibilidad del ítem, el Comité Evaluador recomendará el rechazo de la oferta respecto de dicho ítem o, si la afectación compromete la totalidad de la propuesta económica, el rechazo integral de la oferta, sin perjuicio de continuar el análisis con el oferente que ocupe el siguiente orden de elegibilidad.

20.3. CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Contraloría de Cundinamarca podrá corregir los errores puramente aritméticos que se adviertan en el Anexo Económico presentado por el proponente, siempre que la corrección no implique modificar, adicionar, mejorar o completar la oferta, ni alterar los precios unitarios realmente ofertados ni el resultado de los lances válidamente efectuados en la subasta.



3.1.14.2.

Se entenderán como errores aritméticos las inconsistencias derivadas exclusivamente de operaciones matemáticas multiplicación del precio unitario por la cantidad de referencia, subtotales por ítem o totalización del Anexo Económico frente al presupuesto oficial de \$80.000.000. En caso de discrepancia entre el precio unitario ofertado y el valor resultante de cualquiera de esas operaciones, prevalecerá siempre el precio unitario, por ser este el elemento sustancial de la propuesta con el cual se ejecutará el contrato mediante órdenes individuales de suministro.

Cuando exista discrepancia entre el último lance válido registrado en SECOP II (que debe reflejar como mínimo una reducción del 2% frente a la oferta anterior) y el Anexo Económico ajustado presentado por el adjudicatario, prevalecerá el valor del lance registrado en la plataforma, y el adjudicatario deberá ajustar proporcionalmente los precios unitarios del Anexo Económico para que la sumatoria coincida con dicho valor, sin alterar las cantidades de referencia, las especificaciones técnicas del Anexo Técnico ni introducir ítems o descuentos no ofertados.

Si la inconsistencia aritmética recae sobre un ítem cuya cuantificación resulta indispensable para establecer el precio unitario con el que se atenderán las solicitudes del supervisor durante la ejecución, y dicha inconsistencia no puede subsanarse sin modificar la oferta, la Entidad podrá rechazarla, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por parte del proponente, en aplicación del principio de selección objetiva (art. 5 Ley 1150 de 2007) y del deber de planeación que rige la contratación estatal (art. 25 numeral 12 Ley 80 de 1993).

21. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17 y artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 o demás normas que regulen la materia:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos



3.1.14.2.

establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en



3.1.14.2.

cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

3.1.14.2.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

4. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando



3.1.14.2.

los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de



3.1.14.2.

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

(...)

Ley 2479 de 2025 Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

(...)

9. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica



3.1.14.2.

está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

(...)

10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
- (...)

Dando cumplimiento al numeral 13, la Contraloría de Cundinamarca establece el siguiente método aleatorio:

Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

(...)

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

22. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente



3.1.14.2.

proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

a. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

23. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, (*Verificar la versión vigente del manual de CCE*) publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- d. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- e. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- f. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.



3.1.14.2.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta : SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacífico	México	NO	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

24. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Riesgo es entendido como un evento que de materializarse puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

Los riesgos a que hace referencia del Decreto 1082 de 2015 son los riesgos previsibles por lo que su manejo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad, y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.

Ver matriz de riesgos adjunta (Anexo No.1).

25. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, es decir por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)** los cuales se establecen como una bolsa de dinero consumible, y que se manejarán a modo de **MONTO AGOTABLE**. El valor asignado al contrato incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

26. LIQUIDACIÓN



3.1.14.2.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la entidad, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y estará en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

27. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será responsabilidad del o la **SUBDIRECTOR/A OPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES** o a quien designe el ordenador del gasto como supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

28. CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA**28.1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas y sanciones, de la siguiente manera:

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

B. Para tal efecto, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

E. El CONTRATISTA autoriza que a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.



3.1.14.2.

F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

28.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.

B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

D. El CONTRATISTA autoriza que a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato.

F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

29. EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, **NIT.899.999.117-2**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo asegurado	Porcentaje Asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de su suscripción.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.



3.1.14.2.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la Circular Conjunta No.001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad previa a la aprobación de las garantías establecidas en el proceso de selección, verificará la validez, idoneidad y suficiencia del documento cargado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

30. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informar de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

CAPÍTULO IV CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

(EL TEXTO DEL PRESENTE CLAUSULADO ESTÁ SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ESTE, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS)

No. CONTRATO	XXX-2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	A DEFINIR
N.I.T.	A DEFINIR
VALOR CONTRATO	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será de 11 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial lo que suceda primera, el plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CONSIDERACIONES:	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXXXXXXX, en su calidad de SECRETARIO/A GENERAL, nombrado mediante Resolución No. XXXX del XX de XXXX de XXXX, debidamente posesionado, conforme al Acta XXX del XX de XXX de XXXX, en ejercicio de la delegación de la contratación y ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución 043 del 30 de enero de 2026, quien actúa en nombre y en representación de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, Nit. 899.999.117-2, en adelante LA CONTRALORÍA. Que la Contraloría de Cundinamarca, celebra el presente contrato teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que culminó con la Resolución de adjudicación No. XXX SG del XX de XXXX de XXX, mediante la cual se adjudicó el contrato al proponente XXXXXXXX identificada con NIT. XXXXXXXX, en adelante EL CONTRATISTA, en conjunto LAS PARTES hemos convenido celebrar el cual se registrará por las siguientes cláusulas:	
PRIMERA – FORMA DE PAGO:	
La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del presente contrato al contratista de la siguiente forma: - Pagos parciales mensuales, de acuerdo con los suministros efectivamente realizados en el respectivo periodo. La entidad pagará la respectiva factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la página del contrato en la plataforma	

CÓDIGO: PA04-PR28-F04 - VERSIÓN: 2.0



3.1.14.2.

SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cedula del representante legal y contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de junta central de contadores el cual no debe exceder los 90 días de expedición.
- Formulario de Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación Bancaria.
- Informe de ejecución presentado por el contratista, con registro fotográfico.
- Ingreso a almacén.
- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas y balance financiero).
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL (en caso de requerir)
- Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los anteriores documentos deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma transaccional Secop II.
5. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes
6. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, al igual que las establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
10. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.



3.1.14.2.

13. Los gastos que se originen por el cambio de los productos o elementos correrán por cuenta del contratista, en caso de reiterado el cambio por calidad de un mismo elemento deberá presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para la entidad.
14. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta. Así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
15. Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata y de la forma más expedita, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
17. Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
18. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
19. Presentarse en la Entidad en el momento que sea requerido.
20. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.
21. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, cumpliendo los estándares de calidad en la utilización de materia prima.
2. El contratista deberá efectuar directamente la entrega de los elementos solicitados en el almacén general de la Contraloría de Cundinamarca, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 49 No. 13-33 - Segundo Piso, cumpliendo estrictamente con las características y cantidades allí incluidas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del requerimiento de pedido enviado por el supervisor del contrato, manteniendo un stock de los elementos solicitados en cantidad y calidad suficientes y deberá atender oportunamente las solicitudes extras y eventuales de suministros.
3. El contratista cubrirá los costos directos e indirectos que se generen con relación al transporte y entrega de los elementos a suministrar señalados en el Anexo Técnico en el almacén general de la Contraloría de Cundinamarca ubicado en la Calle 49 No. 13-33 - Segundo Piso.
4. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales y que cumplan con todas las características y especificaciones requeridas por la Contraloría de Cundinamarca.
5. No suministrar elementos que incluyan en su fabricación productos nocivos para la salud o el ambiente.
6. Realizar una prueba de preparación del café en las grecas de la entidad, con el fin de saber la medida y cantidad para lograr el sabor de la referencia de café contratado.
7. Suministrar productos cuyos empaques sean reciclables y amigables con el medio ambiente (vasos de papel, cajas de cartón etc...), los elementos de un solo uso deben contar con el logo de biodegradables.
8. Todos los productos químicos se deben entregar con etiquetado según SGA (Sistema Globalmente Armonizado) así como la Ficha de datos de seguridad para cada producto químico, que incluya las 16 secciones establecidas en la NTC4435. Es importante que la etiqueta del producto coincida con la sección 2 de la ficha de datos de seguridad.
9. El transporte de las sustancias químicas debe estar rotulado según el Decreto 1079 de 2015, y en caso de transportar otros elementos, estos deben ser compatibles.
10. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Contraloría de Cundinamarca, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.



3.1.14.2.

11. Presentar informes mensuales de ejecución, con evidencias de la entrega de los bienes en el respectivo periodo, las fechas de entrega, los bienes suministrados, las cantidades entregadas, el valor ejecutado y el saldo disponible del contrato. Dicho informe deberá acompañarse de los soportes correspondientes a cada entrega, tales como remisiones, constancias de recibido, ingresos al almacén, registros fotográficos cuando aplique y demás evidencias que permitan verificar las condiciones de tiempo, modo y lugar del suministro.
12. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos por la Contraloría.
13. Avisar a la Contraloría dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos esta.
14. Para los productos que cuenten con fecha de vencimiento, fecha de expiración, consumo preferente, lote o vida útil definida por el fabricante, el contratista deberá entregarlos con una vida útil remanente mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha efectiva de entrega y recibo por parte de la Contraloría de Cundinamarca. Cuando por la naturaleza del producto la vida útil total sea igual o inferior a doce (12) meses, deberá entregarse con no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) de su vida útil total vigente. Los productos que no cumplan esta condición podrán ser rechazados o devueltos por el supervisor y deberán ser reemplazados por el contratista, sin costo adicional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
15. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
16. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. En caso de surgir un reclamo y/o devolución el supervisor del presente contrato deberá presentarlo ante el contratista dentro del término de treinta (30) días siguientes del recibido de los elementos que se encuentren defectuosos, en mal estado, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en los estudios previos. Por lo que el contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados y deberán ser cambiados en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a la devolución de los elementos por parte del supervisor del contrato. Si se presenta devolución después de emitida la facturación del mes, el contratista deberá anexar nota crédito en la facturación del mes siguiente descontando dicho valor.
18. En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera adquirir bienes o servicios dentro de su cadena de provisión, deberá propiciar la participación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, deberá presentar al supervisor, dentro de los informes de ejecución, los soportes que acrediten las gestiones adelantadas o, en caso de no resultar posible su aplicación, la justificación técnica, comercial u operativa correspondiente.
19. Las demás obligaciones derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El proponente debe aportar ficha técnica del producto o certificado del representante legal en la cual indique que los detergentes, limpiadores y desengrasantes a suministrar cumplen con los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones de uso industrial, con la finalidad de proteger la salud y el ambiente de los efectos ocasionados por dichas sustancias.
2. El proponente debe aportar ficha técnica del producto o certificado del representante legal en la cual indique que el papel seca-manos a suministrar es biodegradable y totalmente libre de cloro elemental.
3. Anexar certificación firmada por el representante legal del proponente y/o ficha técnica del producto que indique que las bolsas para basura están elaboradas, a partir de un mínimo de 50% de plástico reciclado o bien contener componentes que permitan su biodegradabilidad en condiciones naturales.
4. Se deberá anexar certificación debidamente firmada por el representante legal, en la que el proveedor se comprometa a evitar y prevenir que los productos sean empaquetados en exceso (v.g: evitar empaques individuales sin que se vea comprometida la calidad del producto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas) así como, a preferir los empaques sostenibles, reutilizados y/o reciclados.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



3.1.14.2.

1. El contratista está obligado adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a los que puedan estar expuestos su propia salud y la de terceros.
2. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal EPP de acuerdo con las actividades que realice.
3. El contratista deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
4. El Contratista garantizará que todo producto químico que ingrese a la Contraloría cumpla con las siguientes condiciones:
 - a) **Etiquetado SGA/UN:** Cuenten con etiqueta en español con clasificación de peligro conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y Naciones Unidas (UN), si aplica.
 - b) **FDS Vigente:** Entregue la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) con estructura de 16 secciones (NTC 4435) y con fecha de revisión menor a cinco (5) años.
 - c) **Transporte Certificado:** Cumpla con los requisitos de transporte de sustancias peligrosas según el Decreto 1079 de 2015, adjuntando con cada entrega de productos la certificación de cumplimiento correspondiente.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

TERCERA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será responsabilidad del o la **SUBDIRECTOR/A OPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES** o a quien designe el ordenador del gasto como supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CUARTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEXTA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 6.1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
- 6.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
- 6.3.** Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

SEPTIMA – GARANTÍAS:



3.1.14.2.

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, **NIT.899.999.117-2**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo asegurado	Porcentaje Asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de su suscripción.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la Circular Conjunta No.001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad previa a la aprobación de las garantías establecidas en el proceso de selección, verificará la validez, idoneidad y suficiencia del documento cargado en la plataforma transaccional **Secop II**.

OCTAVA - LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

NOVENA - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas y sanciones, de la siguiente manera:

- Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
- Para tal efecto, la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.
- El CONTRATISTA autoriza que a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
- Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA se hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.



3.1.14.2.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD

La Entidad declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo motivado, en el evento que se configure un incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y ss de la Ley 80 de 1993. En caso de configurarse alguna de estas se procederá de acuerdo con lo establecido en la normatividad.

DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos y demás documentos precontractuales, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de controversias entre las partes suscitadas frente a cualquier aspecto referente al presente contrato, estas podrán acudir al mecanismo de arreglo directo, el cual no será requisito previo para acudir a la jurisdicción competente o activar cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

VIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como



3.1.14.2.

incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación específica relacionada con este aspecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA CUARTA – USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.

VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Aprobó:	Clara Isabel Vega Rivera – Secretaria General
Revisó Vo. Bo.:	Mauricio Alejandro Asencio Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó Vo. Bo.:	Yira Marcela Suarez Martínez – Directora Administrativa y Financiera
Elaboró:	Paola Saavedra Olivares – Profesional Universitario SG